



ENERO 5 DE 1825 - Nota del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Don José Sanchez Carrión, al Gobierno de Buenos Aires, comunicando la victoria de Ayacucho y en la que "congratula altamente a la Nación Argentina, cuyos bravos emprendieron la grande obra de la emancipación peruana."

DICIEMBRE 9 DE 1824 - Oficio del General Sucre al Libertador Bolivar, en el que le comunica que el General Canterac se ha presentado en su Cuartel General, "solicitando arreglar una Capitulación." Anticipa las bases de la misma.

DICIEMBRE 12 DE 1824 - Oficio del General Sucre al Libertador Bolivar, remitiéndole uno de los cuatro ejemplares originales de la Capitulación de Ayacucho.

DICIEMBRE 9 DE 1824 - Capitulación.

ABRIL 9 DE 1825 - Relación de los generales españoles prisioneros "en consecuencia de la Batalla y Capitulación de Ayacucho."



Ministerio de Relaciones
Exteriores

Republica del Perú

Lima Enero 5 de 1825

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica de Buenos Ayres.

Buenos Ayres (Marzo)
1825

Acuerde
recibe con la copia
seg. g. correspondiente.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores tiene la grata satisfaccion de poner en noticia del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica de Buenos Ayres, la gran victoria del Ejercito Unido Libertador, al mando del Sr. General en Jefe Antonio Jose de Sucre, en las Campas de Ayacucho el 9 de Diciembre anterior, y cuyos por menores sucesos y consecuencias enuncian las impresos adjuntos a esta Nota.

El

El suscrito a nombre de su gobierno, congratula altamente a la Nacion Argentina, cuyos bravos emprendieron la grande obra de la Emancipacion Peruana por una jornada que va a consolidar la independencia de las provincias unidas del Norte.

Favorece

El que suscribe tiene la honra de ofrecer con este motivo, al Sr. Ministro a quien se dirige los sentimientos de su distinguida consideracion y aprecio con que es

su muy att.

doct. peru.

Perú tambien amoy

Ejército Unido
Liberador al Perú

Quart. Genl. en Huamanga a
12 de Diciembre de 1824.

Al Excmo. Señor Simón Bolívar
Liberador a Colombia Dictador al Perú

H. H. H.

Excmo. Señor.

Duplicado.

El tratado que tengo la honra de elevar a
vuestro V. G. firmado sobre el campo de
batalla en el que la sangre del Ejército liberador
 aseguró la independencia al Perú, es la
garantía de la paz y una República y el
mas brillante acortado a la victoria de
Ayacucho.

El Ejército Unido siente una inmen-
sa satisfacción al presentar a V. G. el ter-
ritorio completo al Perú, sometido a la au-
toridad de V. G. antes de cinco meses en
compaña.

Todos el Ejército real, todas las
provincias que se ocupaba en la Repu-
blica, todas sus plazas, sus pargues,
almacenes y dignidades. Jenerales españoles
son los trofeos que el Ejército Unido apre-
ce a V. G. como gages que corresponden
al honor salvador al Perú, y desde Hu-
amanga envío al Ejército los campos de Ayacucho.

cucho ^a completan las glorias de la
Armas Libertadora.

Dios que a V.C.

Como lo

Antep. de Sur

Ejército Unido
Liberador del Perú

Quito, 9 de Agosto de 1824

Al Excmo. Sr. Simón Bolívar
Liberador de Colombia Director del Perú

FF. FF. FF.

Oficio participando que ha
iniciado las capitulaciones,
y da idea de sus bases,
y de conveniencias en gene-
ral

Excmo. Señor

Tras haberse despues a haber escrito a V. E. el
parte a la Victoria en Ayacucho, se presen-
tó en persona (con el Jral. Lamán) el Jral
Carrizosa (en quien habia recado el man-
do en los reinos del Ejército Español y el Vir-
reynato) y de la prisión al Jral. Bolívar,
Boliviando arreglar una capitulación.

Los términos en q. hasta ahora
hemos convenido son poco mas o menos
los siguientes. Se entregará todo el Ejerci-
to Español y el territorio al Virreynato
del Perú en poder a sus Armas, al Ejército
Unido Libertador con sus parques, maecorran-
zas, Almacenes, Todas las elementos mili-
tares cántaras, bagajes y caballos a las
tropas, y en fin todo lo perteneciente
al Gobierno Español. Se comprende en
esta entrega la Plaza de Callao cabal y
completamente con todas sus cántaras.
Se concede a los Generales, Jefes, Oficiales
y tropa del Ejército enemigo su parte a
España y donde quieren con sus equipajes
y propiedades pagados sus transportes
al Perú, y serán admitidos al servicio
en este lugar los q. quieren continuar la

carretera de las Armas. La propiedad de los
Españoles serán respetadas y los que quisiere
dejar el país tienen un año para realizarlo.
El Navio Arica debe irse al Perú con
sus o sus mercancías, y en caso de no poder
de ocuparse en su navegación por el viaje.
Los prisioneros hechos en la batalla ad-
versaria serán puestos en libertad, y los se-
ñales también aquellos tienen los enemi-
gos en sus depósitos tomados a los Ger-
manos que han combatido por la independencia
del Perú.

Este es complacencia de mis señores
de la libertad completa a esta República.
Y la paz en América sea firmada sobre
este mismo campo o batalla en el Gen-
eral Urquiza ha satisfecho sus esperanzas
en V. C.

Atenciones de cordialidad los tratados an-
teriores a V. C. la noticia de una victoria
en la guerra, a la vez que presentes a V. C.
las congratulaciones al General, que se re-
conoce a V. C. deudor a sus triunfos, es-
mos al genio que lo ha enseñado a vencer,
como al guerrero que lo ha puesto firme
en la senda de la Victoria

Dios que a V. C.

Urquiza

Ant. J. de Suñer

5.º Cualquiera habitante al Perú bi-
en sea Europeo o Americano
Religioso o Merciante, propie-
tario o empleado q. se acomode
tratarase á otro país podrá
verificarlo en virtud de este conve-
nio, llevándose consigo su familia
y propiedades, prevenciéndole el Es-
tado protección hta su salida,
y si eligiere vivir en el país se-
rá considerado como los demas
Peruanos.

6.º El Estado al Perú respetará igu-
almente las propiedades de los
individuos Españoles q. se halla-
ren fuera del territorio, y las
cualles sean libres y disponen
en el término de tres años deli-
endo considerarse en igual caso
las de los Americanos q. no
quieran tratarse ala Penin-
sula, y tengan allí intereses
o su pertenencia.

7.º Se concederá el término de un
año p. q. todos interesados pueda
ir al art. 5.º y no se le
exigirá mas derechos q. los
acompañados de Embarcacion,
siendo libre y todo derecho las
propiedades de los individuos al
Exterio.

8.º El Estado al Perú reconocerá la
deuda contratada hta hoy p.
la Hacienda al Gobierno Espa-
ñol en el territorio.

9.º Toda los empleados quedaran
confirmados en sus respectivos
derechos si quieren continuar
en ellos, y si algunos o algunos
no lo fueren o presintieren tra-
ladarse á otro país seran com-
prendidos en lo art. 2.º y 5.º

10.º Todos individuos al Exterio o em-
pleados q. se separasen
al Exterio, y quedasen en el
país lo podrá verificar, y en

5.º Concedido respecto á los habitan-
tes existentes en el país q. se
entrega y bajo las condiciones
al artículo anterior.

6.º Concedido como el artículo an-
terior si la conducta de estos
individuos no fuere á ningún
modo hostil á la causa de la
libertad y de la independencia
de América; pues en caso con-
trario el Gobierno al Perú obra-
rá libre y discrecionalmente

7.º Concedido

8.º El Congreso al Perú resolverá
sobre este artículo lo q. mas
convenga á los intereses de la
República.

9.º Continuaran en sus respectivos
derechos los empleados q. el Gob.
confirmará segun su compro-
mision

10.º Concedido

en caso de su persona y prope-
dades sean sagradamente res-
petadas

11. La Plaza de Callas sera enre-
gada al Exerito Unido Libero.
su guarnicion sera compren-
dida en los articulos a ser
tracados

12. Se enviaron Jefe y los Exer-
tos Español y Unido Lib. a las Pro-
vincias p. q. los unos reciban y
los otros entreguen los archi-
vos, Almacenes y Circuncias
de las tropas y las guarniciones

13. Se permitira a los buqueros y
guerra y mercantes Españoles
hacer Comercio en los puertos al
Mar p. el termino de seis me-
ses despues de la notificacion
en este convenio p. a navegar
se y salir al mar pacifico.

14. Se dara paratante a los bu-
ques y guerra y mercantes
Españoles para que quidan
salir al Pacifico para los
puertos y Europa.

15. Todos los Jefes y oficiales
prisioneros en la batalla
de Callas quedaran desde luego
en libertad, y lo mismo los
de los en anteriores acciones
de uno y otro Exerito.

16. Los Generales, Jefe y oficiales
conserbaran el uso de sus ar-
mas y espadas y podran
tener honras o la su dea.
los alientes correspondien-
a su clase y los señores q.
hubieren.

17. Los individuos al Exerito
un. q. quedaren sobre su
futuro destino en virtud de
este convenio se les permitira
salir de su familia e
interesen y tratadarse al
punto q. elijan facultad y

18. Concedido: p. la Plaza de Ca-
llas con todo su comercio y cir-
cuncias sera entregada a discre-
cion de la Lib. el dia de ser en
reintegrada

19. Concedido: comprendiendo las mi-
mas fortalezas en la entera-
ga de Callas. Los buques que
al tomo entregados a los Jefe
independ. en quince dias y los
bucos y mar legeros en tres
presente, mas

20. Concedido: p. los buques y que-
ras solo se emplearan en sus
aportes p. a navegar y sin
comer ninguna hostilidad,
intampoco de su salida al pa-
cifico, siendo obligados a salir
a todos los mares y Liberos
y no pudiendo tocar en el
Mar en ning. punto u. America
ocupada p. los Españoles.

21. Concedido segun el articulo
anterior

22. Concedido: los heridos se
diseñan p. su curacion al me-
dico de la Lib. para q. com-
pliquen a sus deberes de
gan de sus personas.

23. Concedido: p. los vencedores
deven en el territorio de
van sujetos a las leyes de
país

24. Concedido

parapetres amplios p. q. sus
potencias y segun tembarra
Don J. Miguel de los Rios
pudientes para llegar a su
destino

38. Toda Oida q. se oprimiere
sobre alguno de los articulos
del presente tratado de sin-
tepreparacion a favor de los
individuos de Gerente de pa-
nos.

38.º Concedido esta singulari-
cion a favor de los individuos
de Gerente de pa-
nos.

Todos los cometidos y ratificados como en este tratado
van y ratifican todos los convenios de formacion de las
exemplares, y los de las de Guadalupe en su orden y
cada una de las partes contratantes p. el fin
q. se convengan.

Dado, firmado y sellado en Mexico a veinte y cinco
de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres.

J. de los Rios

Ant. J. de los Rios

Relacion de los generales tomados por el Ejercito Libertador en consecuencia de la Batalla y Capitulacion de Ayacucho.

Clases	Nombres.
Teniente general	D. Jos. de la Serna - Teniente general
D.	D. Jos. Cantaxo
Mariscal de campo	D. Gerónimo Pardo
D.	D. Jos. Lavatola
D.	D. Juan Antonio Dinet
D.	D. Melchor Millaboa
Regimiento	D. Nicomedes Vique
D.	D. Valentin Gomez
D.	D. Andrea Garcia Campa
D.	D. Martin Somocastro
D.	D. Francisco Coates
D.	D. Miguel Alca
D.	D. Ignacio Ladrone
D.	D. Antonio Inguil
D.	D. Juan Antonio Pardo
D.	D. Antonio Utr
Mariscal de campo	D. Antonio Maria Alvarez
Regimiento	D. Jos. Montenegro
D.	Marques de Valenciano
Mariscal de campo	D. Pio de Heredia
D.	D. Jos. de la Haza
D.	D. Rafael Almona
Regimiento	D. Mateo Ramirez
D.	D. Pablo Cereceda
Mariscal de campo	D. Pedro Antonio Alvarez

Lugar donde fueron tomados

En el campo de batalla de Ayacucho.

En el Cerro.

En Arequipa.

Puno
Potasi.

Comandante General en Potasi a 9 de Abril de 1825

A Jefe de Estado
Juan B. Vaca